



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 209-2015-GRA/PR

VISTO:

El Oficio Nro. 0141-2015-GRA/GRAG-OAJ, de fecha 23 de enero del 2015, del Gerente Regional de Agricultura, a través del cual solicita se le delegue y autorice la facultad de suscribir Convenios relacionado a funciones sectoriales específicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 84° de la Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA, que Aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa, establece que la Gerencia Regional de Agricultura es un Órgano de Línea, al que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia agraria;

Que en tal sentido, el Gerente Regional de Agricultura a través del documento del Visto, manifiesta la necesidad de que se emita el acto administrativo que le delegue *“las facultades, para suscribir convenios necesarios relacionados a funciones sectoriales específicas tales como la utilización de maquinaria pesada, cooperación técnica institucional, y otros exceptuándose aquellas que se refieran a infraestructura o equipamiento, ello con el fin de poder continuar con las funciones delegadas anteriormente a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 632-2013-GRA/PR”*;

Que, es evidente que la Unidad Ejecutora Región Arequipa – Agricultura debe cumplir actividades propias del sector, por lo que es necesario delegar y autorizar la suscripción de Convenios;

Que, al respecto, el numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece:

“74.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”;

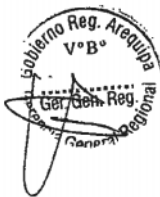
Que, en ese contexto normativo y al ser facultad de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Arequipa autorizar y delegar determinadas facultades y atribuciones es procedente y viable atender lo solicitado por el Gerente Regional de Agricultura;

Estando al Expediente de visto, el Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR y AUTORIZAR al Gerente Regional de Agricultura Lic. Mirko Ivan Avendaño Quevedo, la facultad de suscribir convenios





necesarios, relacionados a funciones sectoriales específicas tales como la utilización de maquinaria pesada, cooperación técnica institucional exceptuándose aquellas que se refieran a la Infraestructura o Equipamiento.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER al Gerente Regional de Agricultura dar cuenta a la Presidencia Regional de la suscripción de cada uno de los convenios, así como de sus resultados.



Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **TRECE (13)** días del mes de **FEBRERO** del dos mil quince.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

